CONSIDERACIONES

La ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS "ASOINTERMEDIAS", identificada con NIT No. 901.628.994-0, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. bajo el Nro. 00356766 en el Libro I de Entidades Sin Ánimo de Lucro, Matrícula No. S0061473, domiciliada en Bogotá D.C., es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de segundo grado. Por su naturaleza, forma de creación y funciones, se rige en sus asuntos contractuales por las normas del derecho público, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, por tratarse de una entidad descentralizada indirecta, por lo que requiere, al estructurar sus procesos contractuales, elaborar un estudio concreto de necesidad, conveniencia y oportunidad.

Que ASOINTERMEDIAS tiene como objeto prestar apoyo y asesoría a las ciudades intermedias en el fortalecimiento institucional y el desarrollo de sus territorios; acompañar y representar a sus asociados; y ejercer el rol de coordinación y asistencia para la regionalización de políticas públicas, planes y proyectos.

Que la dirección de ASOINTERMEDIAS es consciente de que todos los procesos contractuales deben estar precedidos del cumplimiento de un estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, realizado de manera previa al inicio del proceso de selección.

Que, conforme al Concepto C-081 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, ASOINTERMEDIAS es una entidad descentralizada indirecta con participación pública mayoritaria, por lo que sus procesos contractuales se encuentran sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública — EGCAP (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes), así como a su propio Manual de Contratación y Supervisión.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Justificación. ASOINTERMEDIAS es una entidad sin ánimo de lucro conforme al artículo 95 de la Ley 489 de 1998. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto 1291 de 2000, precisó que el régimen legal aplicable a las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por entidades públicas es el del derecho privado, salvo en materia de contratación, controles y responsabilidad, sometidas al derecho público. En consecuencia, los procesos contractuales de la entidad se sujetan a la normatividad del derecho público.

Que el artículo 7 de los Estatutos de ASOINTERMEDIAS determina, entre sus funciones, fomentar la cooperación horizontal y promover las relaciones entre las ciudades; propiciar el intercambio de experiencias; y participar en ferias y eventos que permitan mostrar los logros y la identidad de las ciudades intermedias.

Que, en desarrollo de dicho objeto, la Asociación requiere fortalecer la identidad cultural y la integración simbólica de sus ciudades intermedias asociadas mediante la elaboración de una silleta —expresión representativa del patrimonio cultural— con destino a la ciudad intermedia de Calarcá (Quindío) y su presentación en desfile. La entidad no cuenta en su planta de personal con el saber tradicional y la trayectoria artística propios del oficio silletero para ejecutar esta labor.

Que la elaboración de una silleta constituye la ejecución de un trabajo artístico que, por sus especiales condiciones, solo puede encomendarse a una persona natural idónea, por lo que procede la modalidad de contratación directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La contratación resulta indispensable para que ASOINTERMEDIAS cumpla su misión de promoción de las ciudades intermedias y su patrimonio cultural. Por tratarse de la ejecución de un trabajo artístico —la elaboración, construcción y presentación en desfile de una silleta—, la selección del contratista se adelanta por contratación directa, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

En virtud del objeto misional de la Asociación y de las actividades que realiza, se requiere contratar a una persona natural con la idoneidad y la trayectoria artística propias del oficio silletero, con el fin de dotar a la ciudad intermedia de Calarcá de una silleta representativa que fortalezca la identidad cultural y la integración simbólica de las ciudades intermedias asociadas.

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD

Teniendo en cuenta el plazo, la naturaleza artística del objeto y la ausencia de personal de planta con dicha especialidad, es oportuno contratar directamente su ejecución. Por tratarse de un trabajo artístico que solo puede encomendarse a determinada persona natural, la modalidad legalmente indicada es la contratación directa (artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA ELABORACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y PRESENTACIÓN EN DESFILE DE UNA SILLETA.
CODIFICACIÓN UNSPSC	El objeto se clasifica en el UNSPSC 93141707-Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural.
MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	ASOINTERMEDIAS no cuenta con personal de planta con la trayectoria y el saber artístico propios del oficio silletero para desarrollar la actividad, conforme al Certificado AGJ-F-10 que obra en el expediente.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Existe disponibilidad presupuestal para amparar el objeto, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 440 del 27 de julio de 2026 que forma parte del expediente.
ALCANCE	El contratista se obliga a: (i) diseñar y construir la silleta conforme a las características, dimensiones, categoría y temática definidas en el anexo técnico; (ii) presentar la silleta en el desfile programado en la ciudad intermedia de Calarcá (Quindío); y (iii) atender las indicaciones del supervisor. El perfil requerido es el de una persona natural con idoneidad y trayectoria reconocida en el oficio silletero.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	La silleta se elaborará con los materiales e insumos propios de la tradición silletera, incluidos en el valor del contrato, conforme a la categoría, dimensiones y temática señaladas en el anexo técnico. La ejecución se realizará con la calidad artística propia del oficio.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.500.000), que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos. El contratista manifestará su calidad frente al IVA según su RUT; de no ser responsable, sobre el valor no se causará dicho impuesto.
PLAZO	CUATRO (04) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 07 de agosto de 2026.
FORMA DE PAGO	NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.500.000), Pago único a la entrega y recibo a satisfacción de la obra, previa presentación de la cuenta de cobro, la certificación de cumplimiento del supervisor y la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

De conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales se contrata directamente, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Sobre el alcance de la causal: (i) tratándose de trabajos artísticos, el contrato solo puede celebrarse con personas naturales, no con personas jurídicas (Concepto C-482 de 2024 de la ANCP — Colombia Compra Eficiente); (ii) la expresión “que solo puedan encomendarse a determinadas personas” no exige demostrar que exista un único artista, sino que la contratación se justifica en las cualidades artísticas del contratista (Concepto C-181 de 2025); y (iii) la causal procede para la ejecución de la obra y no para la adquisición de una obra preexistente.

IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

Se contrata a la señora JOHANA GIRLESA LONDOÑO SOTO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.196.981, silletera del corregimiento de Santa Elena (Medellín, Antioquia).

Su idoneidad artística se acredita con la certificación de la Corporación de Silleteros de Santa Elena (COSSE, NIT 811.039.451-1), según la cual es silletera asociada desde el año 2011, gestora y promotora de la manifestación cultural silletera, y ha participado en el tradicional Desfile de Silleteros de la ciudad de Medellín en categoría monumental durante quince (15) años.

Estas condiciones acreditan la idoneidad requerida para el objeto. Por tratarse de un oficio tradicional que involucra un saber especializado y una trayectoria reconocida, la ejecución del trabajo artístico solo puede encomendarse a una persona natural que reúna dichas cualidades. La presente justificación se fundamenta exclusivamente en la trayectoria y el reconocimiento artístico de la contratista en el oficio silletero.

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Formato Único de Hoja de Vida para persona Natural, Declaración de Bienes y rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, Formato de Bienes y Rentas, Fotocopia de la cédula, Copia del Registro Único Tributario (RUT), Certificaciones de estudios (diplomas), Certificaciones de experiencia laboral, Certificado de Antecedentes Disciplinarios (página web de la Procuraduría General de la Nación - PGN), Certificado de Responsabilidad Fiscal (página web de la Contraloría General de la República – CGR), Certificado de medidas correctivas, Certificado de Antecedentes Judiciales (página web de la Policía Nacional), Certificado de delitos sexuales. -Certificado de afiliación o pago al sistema de seguridad social integral, Certificado de REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) -Examen médico laboral ocupacional.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Dada la naturaleza artística e intuitu personae del objeto, no procede la comparación de una pluralidad de ofertas ni un estudio de demanda competitivo. La estimación del valor considera el costo de los materiales e insumos propios de una silleta, la mano de obra artesanal especializada y la presentación en desfile, elementos con los cuales el valor de $9.500.000 resulta acorde con las condiciones del mercado para obras de esta categoría.

GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, y la justificación para exigirlas o no debe constar en los estudios previos. Atendidas la naturaleza artística del objeto, su cuantía y el breve plazo de ejecución, no se exigen garantías.

DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD DE LA OBRA

La silleta es una obra de creación artística de autoría del contratista. Los derechos morales de autor son inalienables, irrenunciables e imprescriptibles y permanecen en cabeza de la artista (artículo 30 de la Ley 23 de 1982; Decisión Andina 351 de 1993; Ley 1915 de 2018). ASOINTERMEDIAS adquiere la propiedad del soporte material de la obra y la facultad de exhibirla y presentarla en el desfile; cualquier reproducción con fines distintos requerirá autorización previa y escrita de la autora.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y SUS OBLIGACIONES

Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir el objeto con la calidad artística propia de su oficio y conforme a las especificaciones del anexo técnico.
2. Obrar con lealtad y buena fe y cumplir los principios de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de ASOINTERMEDIAS.
3. Suscribir el acta de inicio y las modificaciones a que haya lugar.
4. Afiliarse y acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
5. Presentar la cuenta de cobro y los documentos necesarios para el pago.
6. Mantener indemne a ASOINTERMEDIAS frente a reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución.

Obligaciones específicas del contratista:

1) Diseñar y construir la silleta conforme a la categoría, dimensiones y temática definidas en el anexo técnico.
2) Emplear materiales e insumos idóneos, incluidos en el valor del contrato.
3) Presentar la silleta en el desfile programado en la ciudad intermedia de Calarcá (Quindío).
4) Atender las indicaciones del supervisor y asistir a las reuniones de coordinación necesarias.

CONTRATANTE: ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS “ASOINTERMEDIAS”, NIT No. 901.628.994-0.

Obligaciones del contratante:

1. Designar supervisor y ejercer la vigilancia del contrato.
2. Suministrar la información y coordinación necesarias para la ejecución.
3. Pagar el valor en la forma y términos pactados, previa certificación del supervisor.
4. Recibir la obra, previa verificación de su conformidad con el objeto.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La obra se elaborará en el taller o lugar dispuesto por el contratista, y su presentación se realizará en el desfile programado en la ciudad intermedia de Calarcá (Quindío).

CAUSALES DE TERMINACIÓN

1. Cuando se cumpla totalmente el objeto del contrato.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, sin renuncia a derechos causados.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento.
4. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
5. Por vencimiento del plazo de ejecución.
6. Por las demás causales señaladas en la ley.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dada la naturaleza y cuantía del objeto, el contrato no requiere liquidación obligatoria; no obstante, podrá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, y en su defecto en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato es intuitu personae; en consecuencia, el contratista no podrá cederlo ni subcontratarlo, total ni parcialmente, sin autorización previa, expresa y escrita de la contratante (artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Manual de Contratación de ASOINTERMEDIAS).

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO

ASOINTERMEDIAS, conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015, tipifica, estima y asigna los riesgos previsibles del proceso:

a) Incumplimiento del plazo de entrega — probabilidad media, impacto medio — asignado al contratista; se mitiga con la supervisión y la cláusula penal pecuniaria.

b) No conformidad de la obra con las especificaciones — probabilidad media, impacto medio — asignado al contratista; se mitiga con el anexo técnico y el recibo a satisfacción.

c) Deterioro de la obra durante su traslado o presentación — probabilidad baja, impacto medio — asignado al contratista hasta el recibo a satisfacción.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable
													Probabi	Impacto	Valorac	Categor		

1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión por parte del contratante de los documentos del proceso de contratación, al momento de la verificación de la propuesta y durante la ejecución del contrato de ser necesario	1 Raro	3 Moderado	6	4	Si	Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Demoras en el inicio del contrato Entrega tardía de los documentos de perfeccionamiento del contrato.	No publicación a tiempo de los documentos en SECOP II, y la plataforma que disponga la Contraloría, vulnerando el principio de Publicidad.	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	5 Posible	3 Moderado	5	4	Si	Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Demora en la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas u obligaciones. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las obligaciones dentro del contrato, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista

5	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte del municipio las condiciones idóneas de orden público.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista
6	Específico	interno	Ejecución	Operacional	Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral.	Demandas en las cuales se declare la solidaridad en asuntos de derecho laboral.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista

CONSTANCIA DE IDONEIDAD DEL ORDENADOR DEL GASTO

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto deja constancia escrita de que verificó la idoneidad y la experiencia artística del contratista, relacionadas con el objeto a contratar, y de que, por tratarse de la ejecución de un trabajo artístico que solo puede encomendarse a determinada persona natural, no se requiere la obtención previa de varias ofertas.

Santiago Ospina

EDUARD SANTIAGO OSPINA
Director Ejecutivo
ASOINTERMEDIAS
NIT 901.628.994-0